



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027





H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Lic. Alberto Michi Campos
Presidente

Lic. Virginia Catalán Contreras
Síndica Procuradora

C. Samuel Molina Flores
Regidor

C. Altagracia Bello Mendoza
Regidora

Lic. Asael Catarino Lara
Regidor

Lic. Delsy Karina Salinas García
Regidora

Lic. Dulce María Alvarado de Ramona
Regidora

Prof. Flavino Bartolo Naranjo
Regidor

Lic. Marcela Sánchez Muñoz
Regidora

Lic. Blanca Esther Bailón Isidor
Regidora

INDICE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I De La Cultura Ética3

Capítulo II De los Principios 4

TITULO SEGUNDO VALORES GENERALES EN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Capítulo I Del Respeto a los Valores5

Capítulo II De la Conducta Ética 6

TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD.

Capítulo I Del Compromiso con el servicio público y la sociedad..... 8

Capítulo II De los Comités o Grupos de Trabajo..... 9

TITULO CUARTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

Capítulo I De la Difusión 10

Capítulo II Del Cumplimiento de Nuestra Responsabilidad 10

TRANSITORIOS..... 11

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.

DOCUMENTO VIGENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO MICHI CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO., A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER: Que el H. Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 115, Primer Párrafo, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Fracción III, 6, Fracción V, 42, Fracción VII, 61, 72 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, aprobó el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I De la Cultura Ética

Artículo 1. El presente Código tiene por objetivo dar a conocer las normas de ética y de conducta, que debe observar y procurar en sus funciones todo servidor público del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro., conduciendo su actuación y la toma de decisiones con apego a los valores éticos, para garantizar el respeto a las leyes en beneficio de la sociedad, formando una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2. El Código de Ética y de Conducta es de aplicación general a todo servidor público que se desempeñe en el H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro., sin importar nivel jerárquico, función o vínculo contractual.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el presente Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 4. Para efectos del actual Código de Ética y de Conducta Municipal, se entiende por cada término, lo siguiente:

CÓDIGO.- El Código de Ética y de Conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

CONTRALORÍA MUNICIPAL.- El Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro.

MUNICIPIO.- Se hace referencia al H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro.

PRINCIPIOS.- Son normas o reglas, de carácter general y universal, que orientan la acción de un ser humano y que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para mantener una actuación responsable, ética y profesional.

SERVIDOR PÚBLICO.- Todas las personas, mujeres y hombres, que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS.- Las Direcciones y Áreas del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro., incluyendo en su caso las paramunicipales.

Capítulo II De los Principios

Artículo 5. Los servidores públicos están obligados a la salvaguarda de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 6. En observancia de las leyes y demás normativa aplicable, los sujetos del presente Código se deberán apegar a los principios de Economía, Fiscalización, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Integridad y Equidad.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

TITULO SEGUNDO VALORES GENERALES EN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo I Del Respeto a los Valores

Artículo 7. La actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y actividades, se llevarán a cabo cuidando siempre, los valores generales de:

COOPERACIÓN.- Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y políticas municipales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones.

DEMOCRACIA.- Tener conocimiento y defender la soberanía de cada nivel de gobierno, entidad o asociación, respetando la participación de sus integrantes y de su derecho de elegir a sus líderes o representantes.

EQUIDAD DE GÉNERO.- Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.- Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo en la sociedad la protección y conservación.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción alguna, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades o trastornos, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO.- Ejercer sus funciones siempre con buena actitud y realizar sus actividades buscando en todo momento la perfección de los servicios, con el firme objetivo de ser mejor cada día, en beneficio de la ciudadanía.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

INTERÉS PÚBLICO.- Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

LIDERAZGO.- Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y de Conducta; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley nos imponen, así como aquellos valores adicionales intrínsecos a la función pública.

RESPETO.- Conducirse con austeridad y sin ostentación alguna, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de toda índole, de tal manera que propicien el diálogo cortés y el entendimiento amable.

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.- Garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Artículo 8. Los servidores públicos estarán apegados en todo momento al respeto y cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de la Administración Municipal, que promueven el cuidado de la imagen institucional.

Capítulo II **De la Conducta Ética**

Artículo 9. Los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y para la efectiva aplicación de los principios contenidos en el presente Código, observarán las siguientes directrices:

- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;



- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- Dar a las personas en general el mismo trato respetuoso y amable, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados positivos, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;
- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad en general, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas;
- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero;
- Realizar recomendaciones que permitan mejorar la calidad en los servicios y la atención a la ciudadanía, principalmente a los brindados a las personas con discapacidad y grupos vulnerables;
- Informar los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como las posibles faltas administrativas o actos de corrupción que afecten los recursos públicos, y
- Promover y fomentar el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente de nuestro entorno social.

TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD

Capítulo I Del Compromiso con el servicio público y la sociedad.

Artículo 10. Las siguientes reglas de integridad rigen la conducta de los servidores públicos y constituyen guías para identificar acciones, que puedan vulnerar lo dispuesto en cada una de las Direcciones o Áreas que lo conforman.

ACTUACIÓN PÚBLICA.- Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- Participar en procedimientos de alta, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administración de los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

COOPERACIÓN CON INTEGRIDAD.- Cooperar con la administración municipal y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.- El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, debe conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Municipio.

CONTROL INTERNO.- Participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

COMPORTAMIENTO DIGNO.- Conducirse en forma digna y tolerante, sin expresiones que generen violencia, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.- Conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

INFORMACIÓN PÚBLICA.- Conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental bajo el principio de discrecionalidad que tiene bajo su responsabilidad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- Participa en procedimientos administrativos, fomentando la cultura de la denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

PROCESOS DE EVALUACIÓN.- Participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.- El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios, apoyos de programas gubernamentales, debe garantizar que la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

RECURSOS HUMANOS.- Participa en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

TRÁMITES Y SERVICIOS.- Participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Capítulo II De los Comités o Grupos de Trabajo

Artículo 11. Con el objetivo de lograr la observancia, el cumplimiento y la vigilancia del presente Código, las Unidades Administrativas, podrán llevar a cabo la integración de Comités de Ética e Integridad o grupo de trabajo para atender temas de la Dirección o Área del Municipio, con independencia del que pueda conformar de forma general el Municipio.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

TITULO CUARTO **MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

Capítulo I **De la Difusión**

Artículo 12. Para la difusión, promoción y el conocimiento del presente Código, el Órgano de Control Interno y las demás Unidades Administrativas, deberán establecer, un programa anual que incluya la capacitación para fortalecer los Principios, Valores, Conducta y las Reglas de Integridad para la prevención de faltas administrativas y preservar el correcto desempeño institucional.

Artículo 13. Los mecanismos de capacitación a que se refiere el punto anterior, se podrán llevar a cabo mediante cursos, talleres, conferencias, evaluaciones o en cualquier otra modalidad que permita su conocimiento, adopción y cumplimiento en el ejercicio del servicio público.

Artículo 14. Las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro., que realizan procesos de contratación, deberán proporcionar el Código de Ética y de Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de actuación.

Capítulo II **Del Cumplimiento de Nuestra Responsabilidad**

Artículo 15. El Órgano de Control Interno Municipal, será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento del presente instrumento, y de igual manera, deberá recepcionar y resolver, las quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos y determinará los procedimientos y sanciones de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a este rubro.

Artículo 16. El presente Código, se deberá difundir en el portal y en los estrados del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro., con la finalidad de hacerlo del conocimiento de todos los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

Artículo 17. Ante alguna falta relacionada con la actuación de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro., se deberá informar ante los medios de denuncia y portales establecidos o ante la Secretaría General del



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Ayuntamiento, siendo de forma escrita, por teléfono o por correo electrónico; estos a su vez darán vista al Órgano de Control Interno Municipal.

Artículo 18. Los servidores públicos deberán observar el presente Código de Ética y de Conducta, para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir de forma eficiente y transparente con las funciones encomendadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para los usos y efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Las Direcciones y Áreas deberán realizar las modificaciones internas a las que hay lugar, para la óptima aplicación del presente Código.

Dado en la Sala de Cabildos, del Palacio Municipal, en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Gro., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LOS EDILES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

LIC. ALBERTO MICHÍ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

LIC. VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS
SINDICA PROCURADORA



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

REGIDORES



**REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

C. SAMUEL MOLINA FLORES

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Y ASUNTOS INDÍGENAS.



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

**REGIDURÍA DE
COMERCIO, EQUIDAD Y GÉNERO**

C. ALTAGRACIA BELLO MENDOZA

REGIDORA DE COMERCIO, EQUIDAD Y GÉNERO.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO

TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

**REGIDURÍA DE ATENCIÓN
Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL
MIGRANTE**

LIC. ASAFEL CATARINO LARA

REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL
MIGRANTE.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO

**REGIDURÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

LIC. DELSY KARINA SALINAS GARCÍA

REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO

TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

LIC. DULCE MARIA ALVARADO DE RAMONA

**REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN Y JUVENTUD**
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO

**REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

PROF. FLAVINO BAROLO NARANJO

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y LOS DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO

TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

**REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA
Y CULTURA**

LIC. MARCELA SÁNCHEZ MUÑOZ

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y CULTURA.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

LIC. BLANCA ESTHER BAILON ISIDOR

REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO.

**REGIDURÍA DE
FOMENTO AL EMPLEO**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 98, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tengo a bien refrendar el Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL

**SECRETARÍA
GENERAL**

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095